

# Carlos de Eza

Julio García Pérez



De la clave del arco toral de la capilla de San Juan Evangelista, la primera del brazo derecho del crucero de la Catedral de Tudela, pende una llave de buen tamaño. que a mas de un curioso ha llamado la atención. Se han dicho sobre ella las cosas mas dispares y peregrinas que se puedan decir, pero lo cierto es que se trata del único resto de los trofeos bélicos que hasta el primer tercio del siglo pasado adornaron dicha capilla, del patronazgo de los vizcondes de Eza y Marqueses de Montesa, y que en su práctica totalidad fueron colocados por el cuarto señor de Eza, Don Carlos de Eza y Veraiz. Concretamente: se trata de la llave del castillo de Piombino, en la Toscana, del que fuera gobernador.

Fue el mismo un curioso personaje

Conforme a la información que se solía hacer para la concesión del hábito de Santiago que Felipe II concedió al mismo el diecinueve de febrero de mil quinientos sesenta y uno

*«Carlos Deza que pide el abito es natural de tudela de nabarra.*

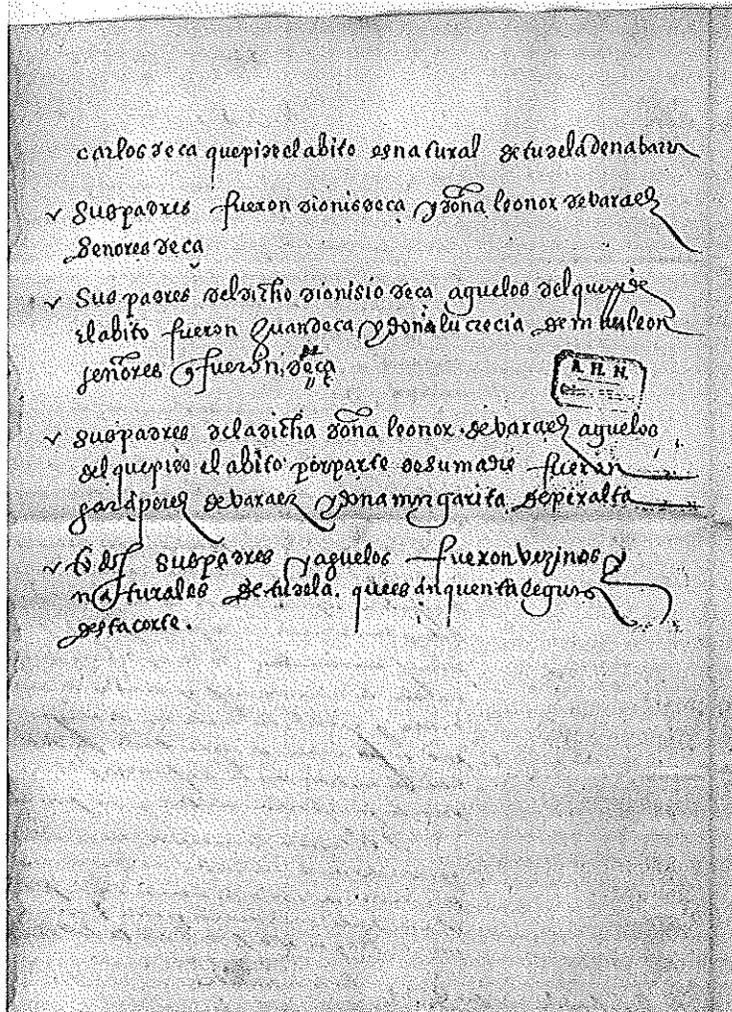
*Sus padres fueron Dionis Deça y doña leonor de Baraez señores deça.*

*Sus padres del dicho dionisio deça aguelos del que pide el abito fueron juan deça y doña lucrecia de Mauleón señores q. fueron deça.*

*Sus padres de la dicha doña Leonor de beraez aguelos del que pide el ábito fueron garci perez de beraez y doña margarita de peralta.*

*Todos sus padres y aguelos fueron vecinos y naturales de tudela que es cinquenta leguas desta corte»*

Fue Carlos de Eza y Veraiz el mayor de los trece hijos, ocho varones (el mismo y Miguel, Alonso, Juan, Francisco Fadrique, Dionis y Garcí Perez) y cinco mujeres (Margarita, Isabel, Magdalena, Lucrecia y Leonor) de Dionis de Eza y Mauleón y Leonor Perez de Veraiz y Peralta, Señores de Eza.

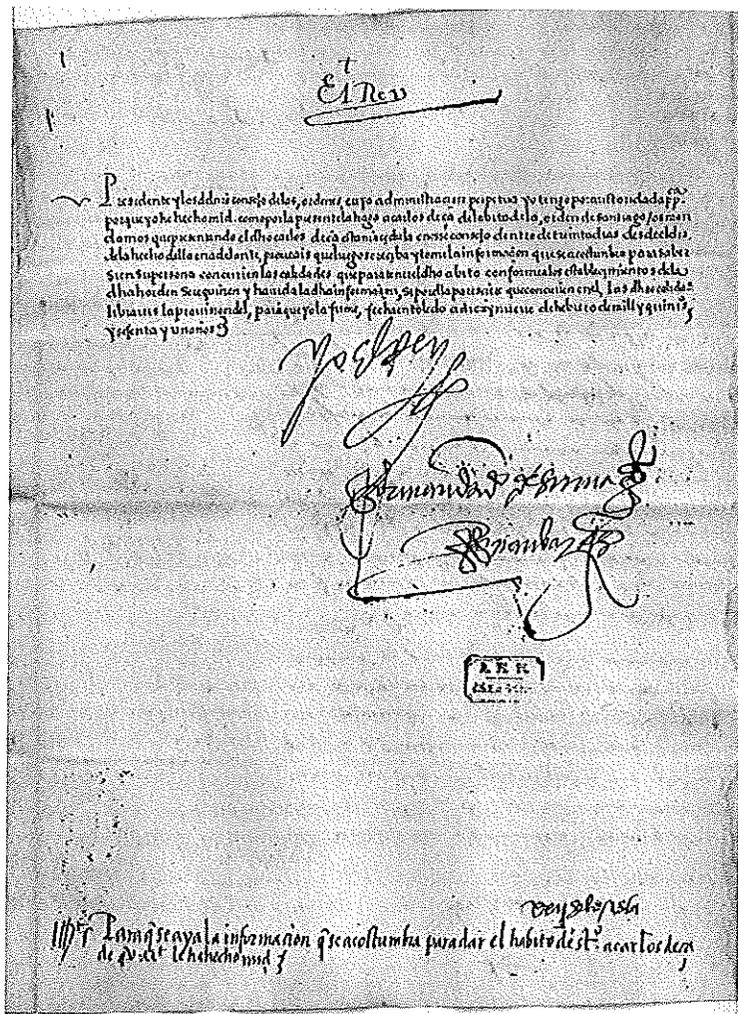


La suya, era una familia de la mediana nobleza, en ascenso, y así no solo los cuatro apellidos de sus padres, sino los ocho de sus bisabuelos (Eza, Sarasa, Navarra, Mauleón, Peralta, Hualde, Beraiz y Agramont) se hallan recogidos en el Armorial del Reino de Navarra.

Su padre, Dionís de Eza y Mauleón fue agramontés, por tradición familiar y por su matrimonio con Leonor Perez de Veraiz y Peralta, hija de Mosen Pierres de Peralta. Castellano del de Tudela, fue uno de los protagonistas de la heroica y prolongada resistencia de su ciudad en la invasión y conquista del reino de Navarra. Protagonizó un célebre desafío con Antonio de

Gante, casado con la Señora de Fontellas, a consecuencia del cual fue desterrado de Navarra. En la guerras de las Comunidades mandó una tropa de caballeros navarros. Ello y su intervención en el sitio de Fuenterrabía y en la guerra e invasión por el ejército del de Labrit mandado por Asparrot, le volvieron a la gracia de Carlos de Gante, que le alzó el destierro y le concedió un acostamiento de cien ducados anuales para el y para su mujer.

Nacido en el año 1512, de su padre, Dionís de Eza, heredó el mayorazgo, (consiste en el



Señorío en Eza de en valle de Yerri, con sus pechas, sus censos y su molino señorial, sus casas y sus pastos, en casas y tierras en Tudela, ganado, una pecha sobre las tablas de Navarra que le concedieron a D. Dionís los reyes D. Juan de Labrit y Doña Catalina y un acostamiento de cien ducados anuales que le concedió Carlos V) y con el mismo las obligaciones que le eran congénitas y que le costarían múltiples problemas familiares y judiciales.

También heredó una mortal enemistad con los Gante de Fontellas lo que unido a su belicosidad generó un suceso que cambió su vida.

Casó temprano (a los veintisiete años ya lo estaba) con Doña Lurena de Aibar, que falleció poco después sin descendencia. Tal matrimonio inició una serie de gastos que marcarían una vida agobiada económicamente: el señorío comporta unas normas de vida que hay que asumir y que obliga a un determinado tren de vida.

Una mañana de los últimos días de diciembre de mil quinientos cuarenta apareció en las puertas de la iglesia colegial de Santa María y en las de varias parroquias de Tudela, un edicto que decía:

*«Don Carlos por la divina clemencia Emperador semper Augusto y doña Joana su madre y el mismo Don Carlos su hijo por la misma gracia de Dios reyes de Castilla de navarra de aragon de león de Toledo, de valencia de mallorcas de menorcas de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaez de los algarves de algezira de gibraltar de las Indias y tierra firma del mar océano condes de flandes y de tirol etc. A quantos las presentes verán y oyran salud y gracia. Sabed que pleyto se ha tratado en el nro. consejo criminalmente sobre la muerte de antonio de Gante cuya fue la villa de fontellas en primera instancia por edito y llamamiento entre el licenciado ovando nro.fiscal y Doña Catalina de Ulzurrun, viudas del que fue Antonio de Gante y el Doctor D. Miguel de Ulzurrun como tutor de su nieta Doña Bernaldina de Peralta y de Gante, su nieta e hija de dicho Don Antonio de Gante contra Carlos deça, Dionis deça, Sebastian clavijo su casero (mayordomo), Miguel moreno, su criado, Pedro de Aguillar y Pascoal Mayoral y martin de artica y pedro castellano y juan de arteiz y juan de beruete, mesonero y a mastre Diego de pozan y pero magallon e hijo de pero magallon ausentes.*

*un día biernes fiesta de san esteuan protomartir del pte. año mil y quinientos y quarenta estando el dicho Antonio de Gante, señor de Fontellas en su yglesia parrochial de su villa de Fontellas donde tiene jurisdicción sobre todos los vecinos y territorio de fontellas, oyendo la misa parrochial que daba el vicario los dichos carlos deça vezino de fontellas salió de una su casa que tiene en el dicho lugar de fontellas hechos y puestos en ella sus preparatorios de gente para hacer el delito infrascripto y para recoger después fue a la dicha yglesia y perturbando el oficio divino y con los dichos dionis seuastian y moreno con otros complices con sus armas secretas espadas puñales jacos de malla y cascos y dieron muchas heridas al dicho antonio de Gante mortales a trayción donde ovo muchas efusiones de sangre y murió de aquellas e tambien a un antonio frances a la sazón herieron y mataron quebrantando una paz que teneys asentada mediante juramento Supca. mandeys ejecutar en sus personas dellos y de los que les dieron fauor y ayuda que sobre los otros sobrenombrados y yo el vto. fiscal pide sean sus bienes confiscados y la dicha Magdalena y el dicho tutor piden sean condenados los dcos. acusados y cada uno dellos en los daños e intereses que a causa de la muerte susodicha al dicho antonio de Gante se les han recrecido que montan diez mil ducados poco mas o menos y porque aunque fueron asinados no pueden ser auidas sus personas suplican sean citados por editos y piden cumplimiento de justicia.»*

Tras los segundos edictos, los querellantes presentan nuevo escrito ampliando el de denuncia

manifestando que

*«dentro de la dicha yglesia agredieron y dieron muchos golpes y eridas mortales al dicho antonio y a un criado suyo llamado anton frances y les cortaron el cuero y las carnes e huesos de que ovo mucha efusión de sangre, de cuyas dichas heridas el señor de fontellas feneció sus días y tambien el dicho su criado y los dcos. carlos y dionis perpetrado su dco. delito se fueron a la dicha casa de traycion de donde salieron y en ella se hicieron fuertes hasta que les vinieron socorro y viendo aquel salieron de la dicha casa acompañados de muchos hombres a pie y a caballo y se fueron al reino de Aragon de ay adonde han querido y andan fuera del Reino y puestos los quales han cometido perpetrado el dco. delito tan atrocissimo., Que no se halla otro semejante se haya hecho en que han concurrido homicidio sacrilegio perturbación de oficios diuinos y crimen de lege magd, a traycion y aleuosia los quales y cada uno de ellos an caydo en pena de muerte y perdida de todos sus uienes y otras penas en vrs. leyes comprendidas. Las cosas susodichas son públicas y notorias de las quales ha avido y ay voz puca. y fama en la dicha villa de fontellas y en la ciudad de tudela y en los lugares circun vecinos y en todo el reino y asi nosotros los dichos doña catalina viuda y doctor Ulzurrun tutor decimos que el dicho antonio de gante señor de fontellas mientras bibio siruio fielmente a vra. Magestad y al rey catholico vuestro abuelo q. en glorias este teniendo caualllos y armas en todas las afrentas de enemigos a vra. Magd. y derramando mucha sangre de las eridas que receuio de los dcos. vros. enemigos siruiendo a vra. magd. a sus propias costas sin que aya reciuido remuneración de los dchos. seruicios y por ello el dicho antonio de gante en el año de mil y quinientos y treinta y nueve fue a Vras. magd. a dar información de sus seruicios y de la hauilidad que tenia para servir a vra. magestad y vra. magd. le ofrecio de remunerar sus dcos. seruicios y de darle asiento para en adelante como a semejantes caualleros y fiel seruidor convenia el quel merecia y vra. magd. le oviera dado en remuneración de dichos servicios dos mil ducado de oro viejos y asiento de por año para durante su vida docientos ducados los quales los tenia merecidos y vra. magd. fuera seruido de le dar todo lo susodicho y el dicho antonio quando morió era hombre de quarenta años poco mas o menos segun curso de natura podría biuir mas de quarenta años y asi allende los dcos. dos mil ducados obiera ganado los dcos. docientos ducados por año de los dcos. quarenta años que podría bibuir con los quales el dco. antonio yo la dca. doña catalina viuda y nta. dicha hija ovieramos aumento de azienda si los dcos. acusados no lo mataran y allende de lo dicho yo la dicha doña catalina despues de muerto el dcho. mi marido y en su uida después que le dieron las dcs. heridas en biandas delicadas cirujanos medicos y medezinas y concurso de gente de pie y de a cauallo que iuan a visitar mas de dozientos ducados emos gastado assi en vida de mi dco. marido como después porque tambien hirieron malamente en los dcs. lugar y dia y tiempo a Joan de Gante hermano del dco. antonio»*

Poco después comparece en autos Joan Martinez de Lesaqua, Procurador, en nombre y como

«excusador e instruydor de Carlos Deça Sebastian Clavijo, moreno su criado, pedro daguilar pascal mayoral juan castellano ausentes y para delegar la inocencia y disculpa del dicho carlos de eça y sus consortes e informar a vra. mgd. y a vuestro Real consejo de .la sca. disculpa de lo que injustamente son acusados por vro. Pror: fiscal y doña catalina de ulzurrun y su aserta hija doña bernaldina o el dotor don miguel de Ulzurrun su aserto tutor y allegando la dicha inocencia y disculpa entendiendo prouar lo siguiente:; Primeramente que la vispera de la pasqua de navidad del año treinta y nueve que fue ante que el año de quarenta quando los acusantes dicen fue herido antonio de gante el dicho carlos de eça queriendose yr al lugar de fontellas segun en cada un año lo habia usado y acostumbrado por si y en nombre de su madre antes que partiese digo el dicho carlos de eça a doña leonor de berayz su madre señora sy mandays iré a fontellas la pasqoa y plaziendo a dios el sabado que será postrero de pasqua aquí me vendre a cenar con vsa. merced pues mi mujer esta doliente y por ello no la puedo lleuart y la dicha doña leonor le respondió pues bendreys que tendremos menudos para cenar pues sabeys tengo priuilegio para comerlos los sábados con todos los que estuvieren a mi mesa. otrosi que el dicho carlos Deça dixo al tiempo al canonigo su hermano señor dionis deça por vida vra. que os vais a fontellas porque estoy solo y en los dias que alli estareno tengo con quien pasar el tiempo y ansí ofrecio al dicho canonigo de yr a fontellas con solo moreno su criado los quales no lo llevaron ni lleuaban armas algunas sino solamente sus capas y espadas segun y como acostumbraban llevar de llevar armas y no de otra manera. Otrosi que el dco. carlos en ninguna de las pasqoas que fue a residir a fontellas con su madre o sin ella fue tan desacompañado ni tan descuydado a hacer mal como fue aquel dia. Otrosi que el dco. Dionis deça queriendo cumplir con su palabra e yr a comer a fontellas el dicho dia pidio la mula a yillalon el cual dixo que no se la dejaria por solo pasqoa e ansi que no fue hassta después de haber comido y como llego en fontellas torno a inbiar la dicha mula el dicho dionis al dicho villalon. Otrosi que el dco. carlos decia al tiempo que el segundo dia de la dicha pascoa fue a la misa a la yglesia de fontellas en compañía de su dicho hermano dionis deça y con dos criados segun solia yr acostumbrar a menos que alguno dellos llevase armas algunas secretas ni de ninguna otra manera eceto sus capas y espadas y el dco. carlos deça un puñal que eran armas por ellosd usadas y acostumbradas lleuar. Otrosi que al entrar en la dca. yglesia el dicho carlos deça y su hermano hizo primero acatamiento y antonio de gante y Ju<sup>o</sup>. de ganye no les hablaron nada ni hicieron caso de ellos como otras veces lo solían hacer. Otrosi que hasta que fueron a ofercer el dicho carlos deça y su hermano y antonio de gante y su hermano y todos los otros que estuvieron en paz y sosiego oyendo su misa. Otrosi que al tiempo del ofrecer queriendo ofrecer el dicho carlos deça y el dcho. antonio de gante. por injurirle le dio al dco. carlos deça un empentón con el codo para fin de injuriarle y procurar que Joan de gante ofreciese antes y primero que el dco. carlos deça. Otrosi que el caso de que el dco. carlos de eça hubiese dado alguna puñalada al dco. antonio de gante sería en defensión de su propia honra habiendo dado causa y ocasion de dicha rebuelta y al principio della el dco. antonio de gante. Otrosi el dco. carlos deça y el dicho dionis de eça en la casa de fontellas no tenien hecho apercibimiento alguno de gente ni caualgaduras ni en otra

parte porque no habia en la dicha casa ni lugar de fontellas por parte del dicho pleyto carlos deça ni su hermano sino solamente sus criados y unos dos o tres extranjeros que se habian acogido en dicha casa que eran el dicho castellano y el dicho aguilar y los moços y moças de casa que eran gentye inutil para armas. Otrosi que comenzada la rebuelta en la dca. yglesia miguel de peña ya difunto fué a la dca. casa bozeando que mataran al dco. carlos deça y estaban al tiempo en la dicha casa almorçando el dicho pasqual mayoral y los dichos aguilar y castellano y las moças de casa. Otrosi que como los susodichos que estauan almorçando oyeron las dichas voces del dicho miguel de peña quisieron salir a ver que era y antes que salieran de la puerta o al tiempo, hallaron que el dicho carlos deça y dionis deça se boluian y benian para casa con sus criados. Otrosi que la dca. casa de fontellas aunque auia algunas bestias cerreras y de trabajo todas estauan en el campo sino solamente una yegua en la que solia yr caualgando el dco. carlos deça y acaso queriendo el dicho carlos de eça caualgar en ella no le hallaron el freno ni los otros aparejos. Otrosi que en cabo el dicho antonio de gante fuese muerto dende algunos dias despues de hauer sucedido lo de la rebuelta habria seydo por deshorden enojo alteracion y mal regimiento e no por ser las asortas llagas y heridas mortales las quales segun juicio de medicos y cirujanos no eran mortales ni por tales fueron juzgadas antes en la cura dellas y su vista y color y mutacion se conocio por los dichos medicos y cirujanos haber hecho el dicho antonio de gante eceso y deshorden y auer abido polucion noturna y aber el dicho antonio de gante mal Regidose y no ferido al parecer y consejo de los medicos y cirujanos y estaua sentado en la cama tañiendo biguela y cantando y ablando mucho y assi por los dichos medicos y cirujanos se conocio en la operacion de las llagas no haber guardado el dco. antonio de gante el Regimiento y orden que los dichos medicos y cirujanos le habian dado por las dichas llagas estuvieron en muy buena disiestion y estado de no mortales hasta quatro o cinco diass hasta que feneciese y ello es publico y notorio y tal ha sido y es la pubca. voz y fama. Otrosi que si el dicho antonio frances moço del dco. antonio de gante fenecio fue por su culpa y falta y no por ser las llagas que dicen tenia mortales sino por haber hecho grandes escesos y desordenes en andar fuera de casa al ayre y comer obeja ajos y cebollas y otras malas cosas y artarse de vino puro y haber hecho muchos ecesos mayormente que tubo una mujer consigo y ansi sus medicos y cirujanos tuvieron sus heridas por curables y en la cura dellas conocieron claramente haber hecho eceso y ecesos y desordenes de modo qwue si fenecio fue por su culpa.»

En el mismo procedimiento se practicaron las pruebas pertinentes y al fin (como antes, como hoy y como siempre tras mucho retraso) se dictó la siguiente resolución:

«FALLAMOS atentos los autos y meritos del pleyto y lo que del resulta que debemos condenar como por la prente. senca. condenamos a carlos deça acusado a que donde qwuiera queu fuere hallado que sea preso y llebado a nuestras carceles y dende alli sea llevado al lugar público de la presente ciudad y en el le sea cortada la cabeza y a los otros acusados sebastian clavijo casero del dicho carlos y a moreno su criado los condenamos y en las horca fenezcan los dias de su vida presente y mas condenamos a todos los dichos acusados

*en la mitad de sus bienes para nuestra cámara y fisco y los daños y perjuicios que los acusantes han recibido a causa de la dicha muerte y en las costas del proceso cuya tasación en nos reservamos. Sabado a diez dias del mes de mayo de mil y quinientos y quarenta y quatro.»*

Obviamente, se recurrió tal sentencia, y se pidió la nulidad del juicio, basándose en que el Fiscal y los oidores, en contra de lo prescrito en los fueros, habían omitido hacer las oportunas averiguaciones de la defensa:

*«Que por la dicha ley «de los ausentes» se manda que los jueces de oficio reciban informacion de la culpa e desculpa parece que han recibido de la culpa e no enteramente de la desculpa de los dichos acusados lo otro que el dicho comº. que entendio en la probanza de los dichos demandantes dado que ubiese preguntado de la culpa no pregunto de la desculpa ni si lo que dizen hizo el dicho carlos deça si tubo causa para hacerlo o no y si el dicho antonio de gante le dió causa y ocasion para ello y quien fue el primero que mobio contra el otro lo que era necesario preguntar porque la susodicha probanza se habría hecho antes que el escusador y ynstruidor ni sus argmtos. fuesen admitidos y de officio había obligación de decirlo porque asi como el vicario ansi como vió dar a antonio de gante el empenton a dicho carlos de eça que hizo tornar atras lo mismo obieran visto otros testigos y el dicho comisario no curó de preguntar cosa alguna y si despues no se hizo examen fue por la brevedad de tiempo que le dieron para entender en ello lo que se probara facilmente y probandose aunque no relebase al dicho carlos deça de todo relebaria de tanto que no sería obligada tal sentencia porque seyendo caballero y persona muy principal y hombre de mucha honra cuyo padre muchos annios sirbio a vra. magd. y murio en su servcº, no podra injuriandole e ofendiendole tan gravemente dejar para propulsar la injuria de herirlo y asi acabado ello ocurrio la dicha Rebuelta...».*

Tras mas alegatos, que si Carlos de Eza tan solo al sentirse ofendido dió una puñalada a Antonio de Gante en cuyo momento tanto él mismo cuanto su hermano Juan de Gante desenvainaron sus espadas y en las «Rebuelta» resulto herido en la cabeza Antonio de Gante, de cuya herida falleció, por sus descuidos y abusos aunque la herida no era mortal y en lo que respectaba al decomiso de la mitad de sus bienes, tratándose de un mayorazgo, no podían ser embargados ni expropiados por causas no atribuibles al propio mayorazgo, a cuyos alegatos contestaron los querellantes y el Fiscal, recayó en definitiva una segunda sentencia el día primero de agosto de mil quinientos cuarenta y cinco

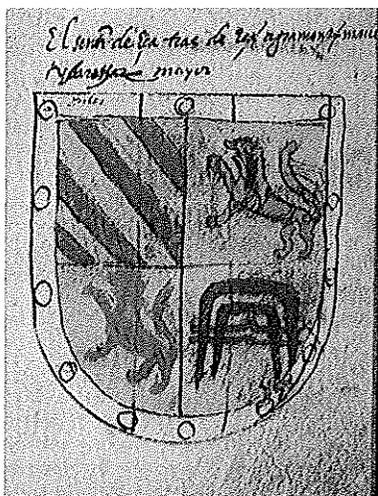
*«...dictaron sentencia que debemos confirmar y confirmamos aquella como sentencia bien y justamente pronunciada con esta moderacion que por lo nuevamente alegado y probado en quanto a carlos de eça rebocamos la sentencia de los de nuestro consejo y le condenamos en destierro perpetuo de todo este nuestro Reyno de Navarra y que no lo quebrante so pena de la vida y mas le condenamos a que nos sirva en oran por espacio de quatro años a sus propias costas y en trecientas libras para nra. cámara y fisco y en los daños intereses y menoscabos que le cupieren y fueren tasados. Asi lo declaramos y pronunciamos sin costas».*

En el interín, Carlos de Eza había salido no ya del reino de Navarra, sino de España y

sentado plaza en el ejercito del Emperador y Rey.

Todo ello, lógicamente, originó cuantiosos gastos al margen del normal sostenimiento de la casa: salida de Fontellas con su gente fuera del reino de Navarra, manutención de la misma, correos y espoliques, abogados, etc. Y siendo como era la casa de Eza de no muy abundantes caudales, dió lugar a venta de inmuebles (como la que hizo Doña Leonor de Veraiz el año 1.540 en nombre y con poderes de su hijo D. Carlos, de unas casas y fincas en Murchante y su término y otras fincas y censos en Mosquera y la Albea, venta con carta de gracia perpetua a su hermano Frai Miguel de Eza, caballero de la orden de Alcántara, en precio de seiscientos ducados) y a numerosas deudas, cuarenta ducados a Pedro de Aibar de un préstamo, a Diego de Fierro sesenta y siete ducados que se tomaron en préstamo para la dote de Doña Lurena bajo fé del notario Pedro de Agramont, a Joan de Varaiz sesenta florines de otro préstamo, otros 18 ducados al chantre Don M. Pasquier a Joanna, aya que fué de Doña Leonor de Veraiz diez ducados, a Pero de Narbona, sastre doce ducados. Hasta al zapatero que calzaba a los de la casa se le debían cinco ducados, a la moza de la casa de su soldada de un año diez florines, al capellan cuatro florines y a Pedro de Agramont, notario, de escrituras, siete florines.

De otra parte, pesadísima carga económica hubo de ser el cumplimiento de la sentencia: el servir al Rey en Oran durante cuatro años, con sus criados y a sus costas, viajes hasta puerto, embarcar cruzando el mediterráneo, armamento, caballos, soldadas a sus criados.



Armas del Señor de Eza. Libro de Armería del Reino de Navarra (1572)

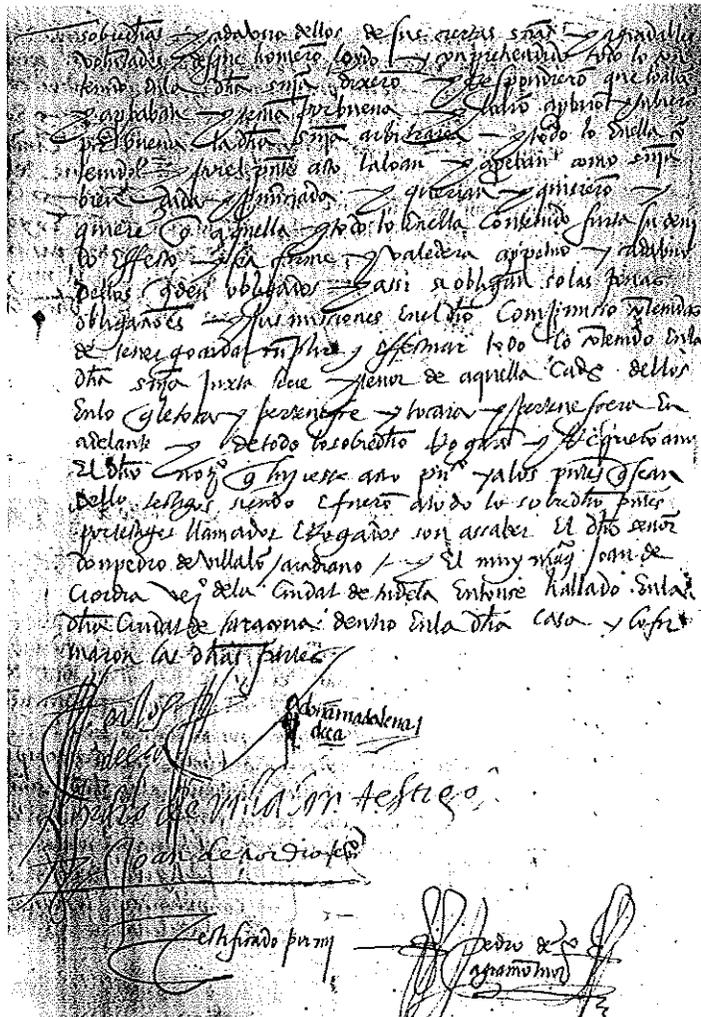
Ello originó abundantes sinsabores y problemas a Carlos de Eza. Uno de los mas dolorosos fué el que oponiéndose a aprobar la venta realizada por Doña Leonor en favor de su hermano Miguel, le creó problemas familiares y una ruptura total con éste último al extremo que al hacrer testamento poco después, ni tan siquiera lo cita como hermano, y asimismo le llevó a distanciarse de su madre (que no le nomta heredero) y hermanas.

El año de 1548 contraerá nuevo matrimonio con Doña Zebriana de Villalón, hija de Bartolomé Villalón y Antonia Chueca, y sobrina en consecuencia del poderoso Don Pedro Villalón de Calcena, Deán del Cabildo de Tudela y hermana de Pedro Villalón Chueca, Canónigo de Tudela y Tarazona y Arcediano de Calatayud. Este será a lo largo de su vida. apoderado y amigo suyo, e intervendrá en sus pleitos, y la acogerá infinitas veces

en su casa de Tarazona, extramuros de la misma y cerca de la Catedral, pues hay que recordar que en la sentencia del asunto de Gante, le han condenado a destierro perpétuo del reino de Navarra, y aunque reside en Italia para ésas fechas (el 14 de marzo de 1549 le otorga un poder en Castro Argés (Mediolanum-Milán), visita múltiples veces España y Tarazona es el lugar mas próximo a Tudela al que puede llegar y en él vive un cuñado y amigo.

Sobre buena parte de las deudas antedichas, sobre el loar y aprobar las ventas hechas a D. Miguel por su madre, sobre las mejoras hechas por Doña Leonor en las fincas gananciales, sobre el acostamiento concedido por Carlos I a D. Dionís y su esposa, por los productos del

usufructo viudal de dicha Doña Leonor, su hija y heredera doña Magdalena de Eza y Verayz, casada con Don Indalecio Vera, Señor de Marones, amen de la dote que, como Mayorazgo, debía D. Carlos dar a su hermana y que no había hecho, existían entre ambos hermanos múltiples diferencias y a fin de evitar un pleito, decidieron someter sus diferencias al arbitraje y amigable composición de D. Ogier Pasquier, Justicia de Tudela y D. Juan Pasquier de Agorreta, Señor de Barillas, para lo cual otorgaron las oportunas escrituras de compromiso y apoderamiento D. Carlos de Eza, en Tarazona a presencias de los testigos D. Benito de Villalva, Procurador de D.



Juan de Luna, Dean de Tudela y Juan de Lasala, hijo de Gracian de Lasala, vecinos de Tudela, el 7 de septiembre de 1549, y de Doña Magdalena en Tudela el 16 de septiembre del mismo año, a presencia de los testigos D. Francisco de Mena y D. Juan de Huart.

El día veintinueve de diciembre de mil quinientos cincuenta, los árbitros emiten laudo por el que dictaminan y fallan que Carlos de Eza dos mil setecientos cincuenta florines de a quince groses florin mas otros cincuenta florines de oro de lo que como arras y por virtud de los capítulos matrimoniales entre Don Dionis de Eza y Doña Leonor de Veraiz (que como nunca

se pagaron por el primero a Doña Leonor debía el mayorazgo a los herederos de la misma, que lo era en exclusiva Doña Magdalena). Asimismo, y en tal concepto de heredera, asignaban a Doña Magdalena el costamiento de doscientos ducados de oro viejo anuales, que el Rey concedió a D. Dionis y Doña Leonor de por vida. Dá orden a D. Carlos de Varaiz de dar por buenas las ventas hechas en su nombre por su madre y finalmente a abonar a Doña Magdalena toda la parte de conquistas y mejoras de Doña Leonor, absolviendo el resto de peticiones a Carlos de Eza.

Finalmente «*en la ciudad de Tarazona y extramuros de aquella, dentro de las casas del muy Revdo. señor Don Pedro de Villalón, arcediano de Calatayud a los siete dias del mes de henero del año del nascmtto. de nro. señor Jhs. de mil y quinientos y cincuenta y uno*» el Notario de Tudela D. Pedro de Agramont, notifica personalmente la dicha sentencia a D. Carlos y doña Magdalena de Eza.

Del transcurso de la vida del señor de Eza, poco se sabe sino que continuaba en Italia como Maestre de Campo al mando de un tercio en la región de Milán primeramente y con posterioridad en Toscana y le debe acompañar su mujer, por cuanto en 1556 se hace un inventario de los muebles de su casa, y solo consta un muy modesto mobiliario y ninguna prenda de vestir ni de uso en la casa.

Continúa entretanto la cuestión con la viuda y hija de Antonio de Gante, en orden a la responsabilidad económica. El abuelo y tutor de Doña Bernardina de Gante y Ulzurrun, alega que a consecuencia de la muerte de su marido, su hija Catalina de Ulzurrun, ha enloquecido, (*ha percibido que la dicha Doña Catalina está fuera de su juicio natural mende capta e como tal que anda por calles veces con un manto corto y remangadas las aldas y veces lloviendo y rastrando un manto largo por suelo por la mitad de las calles goteras las dos agoas sin apartarse dellas ni hacer sentimiento alguno dello y llevando las dos manos alçadas en la una un libto y en la otra unas llaves y un jubillo de tules blanco en el pescuazo colgado de una cinta blanca por joyel cosa no competente a su hábito y otras veces lleva un palo o vara en la mano y queriendola quitar bocea diciendo ayuda al Rey*). Todo lo cual, dice, es público y notorio y se puede probar. Es un recurso, una forma mas de tratar de obtener todo lo posible por los «*dannos e menoscabos*», pero algo debe haber de cierto en ello por cuanto D. Pedro de Villalón, vista la prueba testifical practicada, mediante testigos fuera de toda sospecha por su calidad, llega finalmente a una solución compromisoria designando árbitros componedores al Abogado de causas D. Joan Ximen y a D. Juan de Larraya, asimismo Abogado de causas del Real Consejo y al muy Magnífico Señor Licenciado Esnaola, Regente del Real Consejo de S.M., los cuales dictan laudo condenando a Carlos de Eza a pagar mil ducados en el término de un año y condenando a los Ulzurrun a perdonar al de Eza, sentencia que notifican el día 7 de diciembre de 1558, dando así finiquito a la historia que cambió su vida.

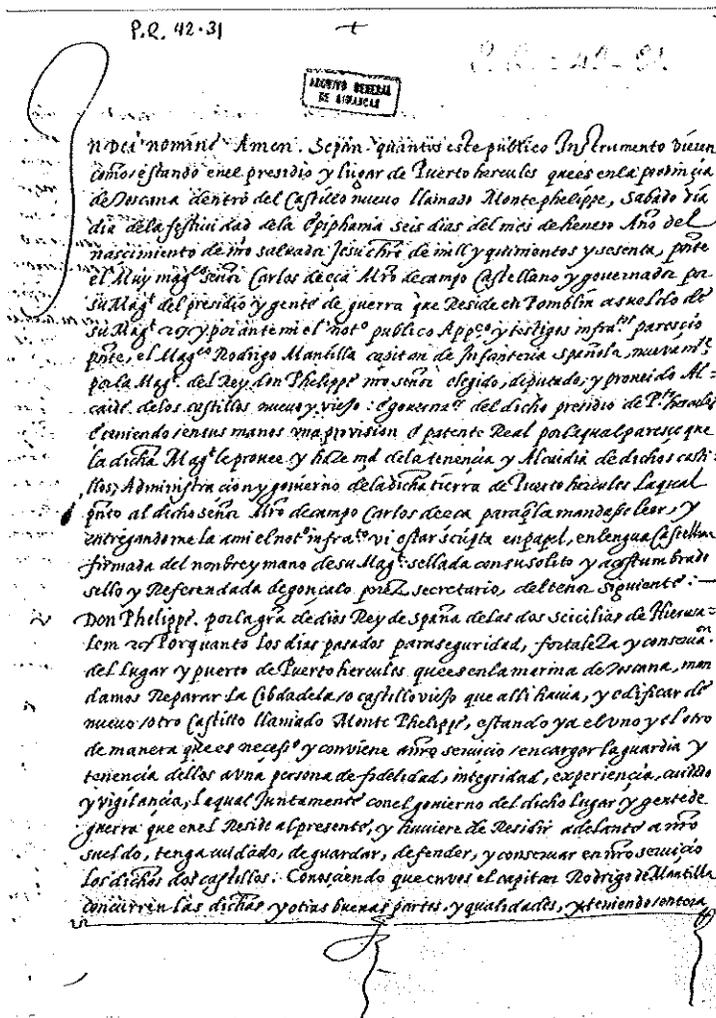
Desde capitán que era cuando en 1549 en «*Castro Arcis in parte Jonis mediolanum*» otorgó poder a Pedro Villalón hasta 1559 ha transcurrido un decenio y el es ya Maestre de Campo, al mando de un Tercio, que es la culminación de la carrera militar entonces y está de Gobernador militar en Piombino. (Pomplin en la graffa de la época).

Así aparece en un documento curioso: obrando como representante del Rey y en su nombre, como Castellano al mando de una región (los dominios reales en Toscana) dá la tenencia y castellanía de los castillos nuevo y viejo de Montepelipe y Porto Ercoli y recibe juramento de

fidelidad al Capitan de infantería española D. Rodrigo de Mantilla.

«In Dei nomine amen. Sepan todos quantos este Ynstrumento público vieren en el presidio y lugar de Puerto hercules que es en la prouincia de Toscana dentro del castillo nuevo llamado Montephelipe sabado dia de la festiuidad de la Epiphania seis dias del mes de henero año del nascimiento de nro. saluador Jesuchrysto. de mil y quinientos y sesenta, presente el muy Magnfco. señor D. Carpos de Eça Maestre de Campo , Castellano y gouernador por su Magd. del presidio y gente de guerra que reside en Pomblin a sueldo de su Magd....»

En el mismo se hace constar que a D.Rodrigo Mantilla, Capitan de infantería española «hauia seruido al Emperador mi señor que en gloria este y a mi en las jornadas y cosas de



guerra que se han offrescido de treinta años a ésta parte en Italia, Alemania y contra infieles en otras partes» lo que obliga a pensar que si en veinte años Carlos de Eza, había ascendido sensiblemente mas que Rodrigo Mantilla en treinta, o bien se debía a haber aportado y mandado

desde el comienzo un contingente de tropa, y haberse mostrado mas arriesgado en su servicio.

De ello es buena prueba que tres meses después, el seis de abril del mismo año, D.Carlos de Eza, escribe a S.M. dándole las gracias por la licencia que le ha concedido para visitar su casa - lo que implica que o bien le ha levantado antes la pena de destierro, o se la levanta en tal momento - pero manifiesta que con la licencia de S.M. y comoquiera que hay noticias de la venida de la escuadra turquesa, permanece en su puesto y pide se fortifique la costa.

Y no solo pide se fortifique la costa sino que de su propio peculio emprende obras de fortificación y tendido de un camino para facilitar las comunicaciones para el desplazamiento de las tropas, gastos que no se le abonarán hasta que el Rey Felipe II, en Toledo el día 1 de mayo de 1561 manda que se le abonen *«seiscientos ducados que el mismo ha gastado en fortificar y hacer un camino»*.

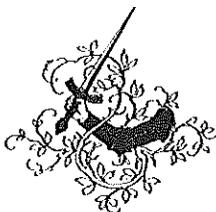
Ya unos meses antes, el Rey le ha concedido el hábito de Santiago y en tal sentido expide cédula para que como le ha hecho la merced del hábito de Santiago se haga la información de hidalguía que se acostumbra.

Fueron examinados como testigos D. Pedro de Berrozpe, Pero Perez de Villafranca, D. Antonio Fernandez de Heredia, Señor de Ribaforada, D. Muguel de Garralda, D. Diego de Frias, D. Juan de Salinas, D. Juan de Mena, D. Bertol del Bayo, D. Ramón de Beznegal, D. Diego de Granada, de Tudela, quienes manifestaron conocer al dicho Carlos de Eza, asi como a sus padres y por la fama a sus abuelos, y que les constaba de conocimiento propio que todos ellos eran y habían sido considerados en Tudela como caballeros e hidalgos, en el expediente promovido por los Sres. el Marichal D. Pedro de Navarra Marques de Cortes, D. Lorenzo Nuñez de Guzman, y D. Juan Enriquez de Lacarra, Señor de Ablitas, Caballeros del hábito de Santiago, comisionados a tal fin por el Consejo de la Orden.

El 19 de febrero de 1562, escribe desde Génova (donde vá embarcarse para España), a través del Sr. Virrey de Nápoles, a S.M. Felipe II, para que en su ausencia, se dé el mando de Piombino a uno de sus hermanos, D. Fadrique y D. Garci Pérez, que han servido largos años a su magestad y son valientes y competentes para ello.

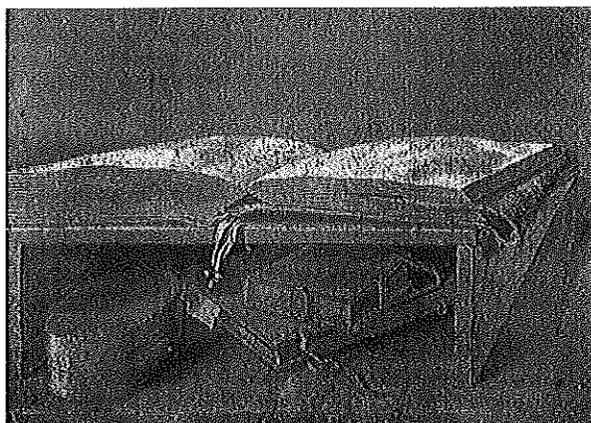
En 1564, D. Carlos de Eza, Señor de Eza, Capitan general y prefecto de la milicias del Castillo de Piombino» otorga testamento en Tudela.

Aún tuvo ocasión de tratar del matrimonio de su hija y heredera D<sup>a</sup>. Leonor de Eza con D. Martin de Gaztelu y Guibelalde, Secretario del Rey D. Felipe y del Príncipe D. Carlos cuyo contrato marimonial se firma en 1566, siendo ya Señora de Eza la primera. Es decir, tras la muerte de Carlos de Eza y Veraiz.



## FUENTES

1. ARCHIVO GENERAL DE NAVARRA
2. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS
3. ARCHIVO DE LA CASA DE EZA
4. ARCHIVO CATEDRALICIO DE TUDELA



**Julio García Pérez.** Nacido en Tudela. Abogado.

### **RESUMEN**

En el presente trabajo que toma como base documentos oficiales, se realiza un repaso a la vida de Don Carlos de Eza y Veraiz, miembro de una de las familias relevantes de la Tudela del siglo XVI, que como consecuencia del desenlace de un desafortunado incidente resultado de la enemistad existente entre su familia y la de los Gante de Fontellas llegará a convertirse en el prototipo del soldado aventurero tan habitual en la España imperial de los primeros Austrias.

### **LABURPENA**

Agiri ofizialak oinarri hartzen dituen lan honek Carlos de Eza y Veraiz jaunaren bizitzari buruzkoak azaleratzen dizkigu. Biografiatua, XVI. mendean Tuteran zeuden sendi entzutetsuenetakoa genuen, eta, etsai zituen Fontellasko Gantetarrekin izaniko ezbehar tamalgarri batengatik, lehenengo Austriarren Espainia inperialean horren ohikoa zen soldadu-abenturazalaren eredu bilakatu zitzaigun.

### **SUMMARY**

In this work that has as base official documents, Don Carlos de Eza y Veraiz's life is revised, member of one of the most outstanding families in Tudela in the XVIth Century, that as a consequence of an unlucky incident ending coming from the existant enmity of his family and the family Gante de Fontellas will become the prototype of adventurous soldier so well known in the Spain of the Austrias.

